



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-06496456-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-06496456-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Construcción Caps – Prototipo 6 Consultorios – Grupo 2.3 – La Trocha I Ezeiza / Amba”, en el Partido de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-700-GDEBA-MIYSPGP de fecha 12 de junio de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos veinte millones setecientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y dos con treinta y seis centavos (\$20.725.652,36), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de

garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página Web de la Provincia mediante IF-2018-11158442-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cinco (5) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 6 de julio de 2018, obrante mediante IF-2018-11200471-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-11805805-GDEBA-DPAMIYSPGP; NO-2018-14861079-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2018-16042318-GDEBA-DPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-16074808-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa KASEGU S.R.L. por la suma de pesos veintiún millones setecientos doce mil setecientos veinticuatro con dieciséis centavos (\$21.712.724,16), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas ERNESTO TARNOUSKY S.A.; TECMA S.A.; ROL INGENIERIA S.A. y OIKOS S.A., por no ser convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-19814184-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-19813346-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-18082669-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-18543138-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-17521650-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2º del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción Caps – Prototipo 6 Consultorios – Grupo 2.3 – La Trocha I Ezeiza / Amba" en el partido de Ezeiza, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa KASEGU S.R.L. por la suma de pesos veintiún millones setecientos doce mil setecientos veinticuatro con dieciséis centavos (\$21.712.724,16) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos diecisiete mil ciento veintisiete con veinticuatro centavos (\$217.127,24) para dirección e inspección, la suma de pesos seiscientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y uno con setenta y tres centavos (\$651.381,73) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos diecisiete mil ciento veintisiete con veinticuatro centavos (\$217.127,24) para embellecimiento, hace un total de pesos veintidós millones setecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta con treinta y siete centavos (\$22.798.360,37), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos nueve millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$9.333.333,33) para obra, a la que agregándole la suma de pesos noventa y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$93.333,33) para dirección e inspección, la suma de pesos doscientos ochenta mil con un centavo (\$280.000,01) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos noventa y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$93.333,33) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos nueve millones ochocientos mil (\$9.800.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB 64 - FI 3 - FU 10 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 270 - FF 11 - UG 270.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos doce millones novecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta con treinta y siete centavos (\$12.998.360,37), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del

veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: ERNESTO TARNOUSKY S.A.; TECMA S.A.; ROL INGENIERIA S.A. y OIKOS S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.